

UNIVERSIDAD DEL SURESTE



ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS
DOCENTE: LIC. LUIS EDUARDO LÓPEZ
MORALES

ACTIVIDAD
UNIDAD I

"HOMICIDIO Y SUS DERIVADOS, FEMINICIDIO Y
LESIONES"

ALUMNA: SONIA ESMERALDA LÓPEZ MORALES

3ER CUATRIMESTRE
Grupo: LDE08SSC0124-A

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS: A 14 DE
JULIO DE 2025

INTRODUCCIÓN

Como sabemos nuestro país actualmente atraviesa una ola de delincuencia, algunos delitos conocidos, otros famosos, otros a lo mejor menos conocidos pero muy comunes, así que a continuación veremos cinco delitos relevantes en nuestro Código Penal Federal, los cuales son: homicidio y sus derivados, feminicidio y lesiones.

Tocaremos no sólo lo que son, sino su penalidad y los elementos que se deben cumplir para poder clasificar en el tipo de delito, a lo cual conocemos como tipicidad.

TÍTULO PRIMERO

DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS MUJERES Y CONTRA EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



CAPÍTULO I

HOMICIDIO SIMPLE

ARTÍCULO 160 C.P.F.
8 - 20 AÑOS DE PRISIÓN



Todo aquel que le quite la vida a otro o le provoque muerte cerebral.



HOMICIDIO CALIFICADO

ARTÍCULO 163 C.P.F.
CAPITULO III: AGRAVANTES ARTÍCULO 170 C.P.F.
25 - 50 AÑOS DE PRISIÓN



Haber planeado el homicidio.

PREMEDITACIÓN

Tomar por sorpresa a la víctima.

ALEVOSÍA

El sujeto activo es superior al pasivo en fuerza, armas y posición.

VENTAJA

Cuando el sujeto activo quebranta la confianza del pasivo.

TRAICIÓN

ESTADO DE ALTERACIÓN VOLUNTARIA

Cuando el sujeto activo haya ingerido sustancias que alteran su estado mental de manera voluntaria para poder cometer el delito.

MEDIOS DE GRAN CAPACIDAD DAÑOSA

Utilización de cosas que puedan causar un daño significativo.



RETRIBUCIÓN

Cuando el sujeto activo obtiene un beneficio económico por el hecho.

SAÑA

Cuando el sujeto activo actúa con crueldad contra el pasivo.



El delito de homicidio es calificado cuando se comete con los agravantes establecidos en el Artículo 170 del Código Penal, en el cual también se establece el supuesto como efecto de una violación o de un robo, o por haber ingresado a casa ajena sin autorización.

HOMICIDIO EN RAZÓN AL PARENTESCO

ARTÍCULO 164 C.P.F.
15 - 50 AÑOS DE PRISIÓN



Al que con conocimiento de la relación en parentesco quite la vida a un ascendente o descendiente consanguíneo en línea recta sin límite de grado, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario.

FEMINICIDIO

ARTÍCULO 164 BIS C.P.F.
45 - 65 AÑOS DE PRISIÓN

Todo aquel que le quite la vida a una mujer por el hecho de serlo. Tomando como razones de género cuando haya existido:



AMENAZAS PREVIAS POR PARTE DEL SUJETO ACTIVO.

RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO.

EL CUERPO DE LA VÍCTIMA HAYA SIDO DEJADO AL ALCANCE PÚBLICO.

LA VÍCTIMA HAYA SIDO INCOMUNICADA PREVIO AL DELITO.

RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, O CUALQUIER OTRA RELACIÓN ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y EL PASIVO.

ACTOS DE VIOLENCIA PREVIOS AL DELITO.

LA VÍCTIMA HAYA SIDO VIOLENTADA DE MANERA SEXUAL.

LA VÍCTIMA HAYA SIDO VIOLENTADA DE MANERA FÍSICA O CON RASGOS DE NECROFILIA.

CAPITULO II

LESIONES

Todo aquel que cause daños a la salud.

ARTÍCULO 165 C.P.F.
LA PUNIBILIDAD DEPENDERÁ DE LA GRAVEDAD DE LA LESIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A:

LESIONES PUNIBLES

SI LA LESIÓN TARDA EN SANAR QUINCE DÍAS O MENOS, 6 MESES Y TÁSO DE PRISIÓN O MULTA DE 20 A 60 DÍAS DE SALARIO.

SI LA LESIÓN TARDA EN SANAR QUINCE DÍAS O MÁS, 1 - 3 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 40 A 80 DÍAS DE SALARIO.

SI LA LESIÓN DEJA CICATRIZ PERMANENTE EN LA CARA O DAÑA LAS FUNCIONES ORGÁNICAS, 3 - 7 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 80 A 120 DÍAS DE SALARIO.

SI LA LESIÓN PONE EN RIESGO LA VIDA DEL SUJETO PASIVO, 3 - 8 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 50 A 100 DÍAS DE SALARIO.

4 - 10 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 100 A 180 DÍAS DE SALARIO SI LA LESIÓN PUDO OC.

ENFERMEDAD INCURABLE



PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UN MIEMBRO, SENTIDO O FUNCIÓN

PÉRDIDA DEL HABLA

DEFORMIDAD INCORREGIBLE

INCAPACIDAD PARA LABORAR O INCAPACIDAD PARA CONCEBRIR



LESIONES NO PUNIBLES

AUTOLESIONES

LESIONES IMPRUDENTES LEVES

LESIONES CAUSADAS CON CONSENTIMIENTO

LESIONES CAUSADAS EN LEGÍTIMA DEFENSA.



CONCLUSIÓN

Para finalizar me gustaría mencionar la importancia de los elementos del delito, puesto que al realizar una demanda debe ir como corresponde si no queremos que quede sin proceder, es por ello que para cumplir con este requisito de manera más práctica puntualicé los elementos de manera compacta, sin embargo, siempre será necesario revisar nuestra ley orgánica: el Código Penal Federal, para ser más claros y evitar confusiones, ya que en él estos elementos se toman de manera más extensa y exacta.